

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:02/08/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220190026900	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ	OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LEMOS	Auto decide sobre nulidad OBS. -NEGAR la solicitud de nulidad deprecada por el extremo pasivo, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.	29/07/2022		1
76001310300320170015900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA K & G S.A.S.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.	01/08/2022		1
76001310300320180022400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	GRUPO TEX CORP S.A.S. EN LIQUIDACION	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre qué BBVA COLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de AECSA S.A.S., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a AECSA S.A. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las obligaciones Nos. 05029600074339 y 05029600074354 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a AECSA S.A. -RECONOCER personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial del cesionario AECSA S.A.S	01/08/2022		1
76001310300520170010000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	C.I. DISEÑO Y MODA INTERNACIONAL S.A.	Auto decide sobre seguir adelante la ejecución OBS. -CONTINUAR la presente ejecución en contra la demandada NANCY GONZALES DE BARBERI, atendiendo el memorial allegado por la parte actora. -AGREGAR a los autos y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la información allí suministrada presentada por la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, visible a índice 10 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital.	01/08/2022		1
76001310300720160015100	Ejecutivo con Título	DM FACTOR S.A.S.	CARLOS ALBERTO CASTRO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del	29/07/2022		1

	Hipotecario		RAMOS	proceso OBS. -PRIMERO: REANUDAR el presente trámite compulsivo, que se encontraba suspendido respecto del demandado CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe de gestión presentado por la sociedad DMH SERVICIOS E INGENIERIAS S.A.S en calidad de sociedad secuestre, visible a índice 29 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital. -RECHAZAR la solicitud de traslado de pruebas realizada por la apoderada de la parte demandante, con base en las razones dadas en la parte motiva. -RECHAZAR la solicitud de entrega de inmuebles adelantada por la apoderada de la parte demandada teniendo en cuenta que no se configuran los requisitos establecidos en el Art. 595 numeral 3 del C.G.P.			
76001310301220140031300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	CASA DIESEL BOGOTA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, como apoderado judicial del BANCO COOMEVA S.A. -REQUERIR al BANCO COOMEVA S.A para que designe apoderado judicial. -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de mayo 20 de 2022.	29/07/2022		1
76001310301220170008600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EXPOWORLD S.A.S	Auto decide solicitud OBS. ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la actuación surtida, de conformidad con lo reseñado en la parte considerativa de esta providencia.	01/08/2022		1
76001310301320170034200	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS CASTAÑO HERNANDEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de la sociedad comercial AECSA S.A., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la sociedad comercial AECSA S.A. como CESIONARIO para todos los efectos legales y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a AECSA S.A. -REQUERIR al cesionario AECSA S.A a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en favor de AECSA S.A., atendiendo las razones dadas en precedencia. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a BANCO BBVA COLOMBIA y a AECSA S.A.	29/07/2022		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)